



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2017/MVES

Villa El Salvador, 18 de setiembre de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS, el Dictamen N° 012-2017-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1099-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 350-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 57-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 682-2017-UA-OGA/MVES e Informe N° 730-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 102-2017-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial, y el Documento N° 17658-2017 de fecha 18 de agosto de 2017, presentado por el Sr. Carlos Seminario Zeta, sobre donación de bienes muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”*; asimismo, el artículo 41° de la citada Ley, establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la ley citada en el párrafo precedente, señala que constituye patrimonio de cada municipalidad, las donaciones o cualquier otra liberalidad que se instituyan a su favor; asimismo, el segundo párrafo del artículo 64° prescribe que: *“Las donaciones de bienes realizadas a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando estos provengan del extranjero”*;

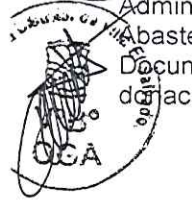
Que, el artículo 1621° del Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, señala que: *“Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”*;

Que, el sub numeral 6.3.1.1 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015, respecto de la aceptación de la donación de bienes, establece que: *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de una entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica (...)”*;

Que, el literal a) del numeral 7 de la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES – “Lineamientos para la aceptación de donaciones de bienes de activo fijo, suministros y enseres”, aprobado con Resolución de la Oficina de Administración N° 222-2014-OGA/MVES, establece que: *“Todos los Bienes, suministros y enseres recibidos en donación, se canalizarán a través de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, quienes evaluarán la documentación, el Estado de Bienes, y calificará el ofrecimiento de la donación”*;

Que, con Documento N° 17658-2017 de fecha 18 de agosto de 2017, el Sr. Carlos Alberto Seminario Zeta, identificado con DNI N° 10581991, manifestó su ofrecimiento de donación de dos (02) impresoras marca HP Deskjet, modelo Ink Advantage 2135, serie BR71PFD0BC y serie BR71PFD1CQ, a favor de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de que con el equipo informático se pueda brindar una atención rápida y eficiente a los administrados, para cuyo efecto adjunta el Acta de Entrega – Recepción de fecha 18 de agosto de 2017, suscrita entre él y el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en señal de conformidad;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2017/MVES

Villa El Salvador, 18 de setiembre de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, con Informe N° 102-2017-CP-UA-OGA/MVES el Encargado del Área de Control Patrimonial, señala que respecto de la donación de dos (02) impresoras, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES, aprobada con Resolución de la Oficina General de Administración N° 222-2014-OGA/MVES, y asimismo, con lo establecido en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", por lo que solicita se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, con Informe N° 682-2017-UA-OGA/MVES e Informe N° 730-2017-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento, adjunta la cotización N° 22868 realizada por la empresa DECDATA S.A.C. respecto de la valorización de las dos (02) impresoras, asimismo, señala que se ha cumplido con los requisitos establecidos, por lo que solicita se continúe el trámite administrativo a fin de emitir el Acuerdo de Concejo aceptando la donación; siendo que, con Informe N° 57-2017-OGA/MVES la Oficina General de Administración confirma lo señalado por la Unidad de Abastecimiento;

Que, con Informe N°73-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable en el sentido de aceptar la donación de dos (02) impresoras marca HP Deskjet, modelo Ink Advantage 2135, serie BR71PFD0BC y serie BR71PF1CQ, toda vez que, se encuentra conforme a los Lineamientos para la aceptación de Donaciones de Bienes de Activo Fijo, Suministro y Enseres - Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES aprobado mediante Resolución de Oficina de Administración N° 222-2014-OGA/MVES, debiendo elevarse los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ser sometida a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorando N° 1099-2017-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 012-2017-CAPyP/MVES la Comisión de Administración Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal aprobar la donación de dos impresoras a favor de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de dos (02) impresoras marca HP Deskjet, modelo Ink Advantage 2135, Serie BR71PFD0BC y Serie BR71PFD1CQ, efectuadas por el señor Carlos Alberto Seminario Zeta, identificado con DNI N° 10581991, destinadas a contribuir con el equipamiento de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de coadyubar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- AGRADECER al señor **CARLOS ALBERTO SEMINARIO ZETA**, por la donación efectuada a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador
ÉLOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)